

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 179.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACION A
TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL
GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
TECNOLOGICA INDUSTRIAL, A TRAVES DEL
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 110.

PAG. 3

DECRETO No. 180.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO
DEL ESTADO, PARA QUE HAGA DONACION PURA
Y SIMPLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL
CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL
DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL DE
UNA SUPERFICIE DE 2,934.00 METROS
CUADRADOS, UBICADOS EN LA COLONIA
PICACHOS DE ESTA CIUDAD.

PAG. 8

DECRETO No. 181.-

POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL SERVICIO
PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL
ESTADO PARA QUE ENAJENE A TITULO
GRATUITO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SECCION
12 (S.N.T.E.) UNA SUPERFICIE DE 35,562.00 M2
PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PAG. 12

DECRETO No. 182.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION Y ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA DE ESTA CIUDAD.

PAG. 16

DECRETO No. 183.-

POR EL QUE SE REFORMAN EL PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 21

**AVISO DE
DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARMEN Y ANEXAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,600-00-00 HECTAREAS DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO.

PAG. 26

**AVISO DE
DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NOGALES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120-00-00 HECTAREAS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 27

**ESTADO
FINANCIERO.-**

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE JULIO-AGOSTO DE 2011.

PAG. 28

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES. SABED.

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 110, del Municipio de Durango, Dgo., con una superficie de 8-76-95.72 Has, y que actualmente ocupa dicha institución, en el Lote 127 de la Colonia 20 de Noviembre de esta ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad de este Poder Soberano, en los términos del artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipios respectivamente, como es el caso de la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de enajenar a título gratuito, la superficie de terreno de 8-76-95.72, hectáreas, que se segregan del lote de terreno número 127 de la Colonia 20 de noviembre de esta ciudad, que ocupa actualmente el centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 110, con destino a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial del Gobierno Federal, por lo tanto, le restan a favor del Gobierno del Estado 1-23-04-28 hectáreas.

SEGUNDO.- Una vez que los integrantes de la Comisión, llevaron a cabo el análisis de la iniciativa en comento, se dió cuenta al Pleno, que es procedente la propuesta que ha enviado el Titular del Gobierno del Estado, teniendo como propósito regularizar la posesión de una manera legal, ya que desde hace aproximadamente 31 años que ocupa la Institución educativa dicha superficie y de esta manera el Gobierno del Estado apoya la educación, a fin de lograr satisfacer las necesidades que la sociedad requiere y que la referida institución cuente con los medios que le permitan proporcionar la educación técnica.

TERCERO.- La superficie a donar, es propiedad del Gobierno del Estado, según copia de la escritura número cuatro mil ciento cuarenta y tres, volumen setenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 11 de esta ciudad, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo inscripción número 215 a foja 215 del tomo 352 de la Propiedad del Gobierno del Estado, con fecha 19 de marzo del 2001, además de contener certificación de gravámenes expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, que expresa que durante un período de veinte años anteriores a la fecha, no aparece reporte de gravamen alguno.

CUARTO.- Así mismo, los integrantes de la Comisión, dieron cuenta al Pleno, que a la propuesta formulada se le anexó el plano correspondiente, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al suroeste en 486.98 metros, con Prolongación Hacienda Coyotes;
Al noroeste en 178.31 metros, con Av. Mártires de Sonora;
Al noreste en 489.51 metros, con calle Fuente de Cantos;
Al sureste en 180.93 metros, con calle Pasadena.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 179

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,---

DECRETA:

SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL, A TRAVÉS DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 110.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 110, una fracción de terreno del Lote 127 de la Colonia 20 de Noviembre, con una superficie de 8-76-95.72 Has., y que actualmente ocupa dicha institución, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo inscripción No. 215 a foja 215 del Tomo 352 de la Propiedad del Gobierno del Estado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al suroeste en 486.98 metros, con Prolongación Hacienda Coyotes;

Al noroeste en 178.31 metros, con Av. Mártires de Sonora;

Al noreste en 489.51 metros, con calle Fuente de Cantos;

Al sureste en 180.93 metros, con calle Pasadena.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.



DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobier

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES. S A B E D.

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE

Con fecha 11 de mayo del presente año, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita de esta Representación Popular, autorización al Ejecutivo del Estado para que haga donación pura y simple a favor del Gobierno Federal de una superficie de 2,934.00 metros cuadrados, ubicados en la Colonia Picachos de esta ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad de este Poder soberano, en los términos del artículo 55, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipios respectivamente, como es el caso de la Iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que se autorice una donación pura y simple, de la superficie de terreno de 2,934.00 M², que se ubica en calle José María Lafragua No. 106 de la Colonia Picachos de esta Ciudad de Durango, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Una vez que los integrantes de la Comisión, han llevado a cabo el análisis de la iniciativa en comento, se dió cuenta al Pleno, que es procedente la propuesta que ha enviado el Titular del Gobierno del Estado, teniendo como propósito regularizar la posesión de una manera legal del terreno que ocupa actualmente el Centro Educativo y de esta manera, el Gobierno del Estado apoya la educación, a fin de lograr satisfacer las necesidades que la sociedad requiere y que cuente con los medios que le permitan proporcionar la educación técnica, por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), que a través del decreto No. 419, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial No. 48, de fecha 15 de diciembre de 1994, y cuya modificación se contiene en el presente decreto.

TERCERO.- Así mismo se informa al Pleno que a la iniciativa se acompaña Certificado de Propiedad, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad, de fecha 26 de Octubre de 1994, por medio del cual, el Gobierno del Estado acredita la propiedad y para todos los efectos legales a que haya lugar, se acompaña Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el que se publica la aprobación y promulgación del decreto que dio lugar a la donación, por lo que una vez que el Pleno autorice y apruebe el presente, se debe formalizar y actualizar a favor del Gobierno Federal la superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 49.40 mts. (cuarenta y nueve metros lineales

con cuarenta centímetros) con calle Lafragua; al Sur en 44.00 Mts. (cuarenta y cuatro metros lineales) con Calle Chihuahua; al Oriente en 62.61 Mts. (sesenta y dos metros lineales con sesenta y un centímetros) con Lotes 1 y 17; y al Poniente en 63.50 Mts. (sesenta y tres metros lineales con cincuenta centímetros) con Jardín de Niños "Vida y Movimiento".

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 180

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Decreto No. 419, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 48, de fecha 15 de diciembre de 1994, en consecuencia, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga donación pura y simple a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través de la Subdirección de enlace Operativo de Educación Tecnológica Industrial en el Estado de Durango, un predio de su propiedad registrado a nombre del Gobierno del Estado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo inscripción 91 a fojas del Tomo I de Propiedades del Gobierno del Estado, con fecha 4 de Julio de 1972, con una superficie de 2,934.00 metros cuadrados, ubicado en calle José María Lafragua No. 106 de la Colonia Picachos de la ciudad de Durango, Dgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 49.40 mts. (cuarenta y nueve metros lineales con cuarenta centímetros) con calle Lafragua; al Sur en 44.00 Mts., (cuarenta y cuatro metros lineales) con Calle Chihuahua; al Oriente en 62.61 Mts. (sesenta y dos metros lineales con sesenta y un centímetros) con Lotes 1 y 17; y al Poniente en 63.50 Mts. (sesenta y tres metros lineales con cincuenta centímetros) con Jardín de Niños "Vida y Movimiento", mismo que se encuentra debidamente inscrito

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- Si en un término de dos años a partir de la entrada en vigor del presente, no se ha dado cumplimiento a sus términos el bien inmueble enajenado se revertirá a favor del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de ~~septiembre~~ del año (2011) dos mil once.



DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
PRESIDENTE.

DIP. ALONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARIA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Secretaria General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 08 de febrero del presente año, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.) misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta a este Poder Soberano, para autorizar al ejecutivo y a los ayuntamientos, para enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios, respectivamente, como es el caso de la iniciativa a que se hace referencia en el proemio del presente.

SEGUNDO.- Una vez analizada la iniciativa en cita, los integrantes de la Comisión, dieron cuenta al Pleno, que la superficie a donar, es propiedad del Gobierno del Estado, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Durango, bajo inscripción número 178, a foja 178, del Tomo I de Gobierno del Estado, con fecha 05 de junio de 1984, certificando el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa Dirección, en un periodo de veinte años anteriores a la fecha, no aparece que reporte gravamen alguno.

TERCERO.- A la presente iniciativa, se anexó Escritura Pública, pasada ante la fe del Notario Público No. 8, con asiento en esta ciudad de Durango, con número tres mil trescientos ochenta y cuatro, incluyendo Plano de Localización, expedido por la Dirección General de Catastro del Estado, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en varias líneas, con una distancia de 300.00 metros lineales, colindando con Río La Sauceda;

Al Sureste, en 247.50 metros lineales, con lotificación del predio El Condado;

Al Noroeste, a una distancia de 75.00 metros lineales, con el predio Rancho Morteros; y

Al Suroeste, con una distancia de 220.00 metros lineales, también con el Rancho Morteros.

CUARTO.- Es propósito de la Administración Pública, apoyar la actividad de la Sección 12 del S.N.T.E., en cuanto a la labor que desempeña en nuestro Estado, y tiene como objetivos luchar por el desarrollo personal y logro de las aspiraciones de sus agremiados, así como pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad en la educación, toda vez que esta unidad sindical se integra por trabajadores de base, permanentes, interinos y

transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 181

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.) una superficie de 35,562.00 M² (treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo inscripción N°. 178 del Libro del Gobierno del Estado, con fecha 5 de Junio de 1984, ubicado en el Km 13 + 300 Carretera libre Torreón, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en varias líneas, con una distancia de 300.00 metros lineales, colindando con Rio La Sauceda;

Al Sureste, en 247.50 metros lineales, con lotificación del predio El Condado;

Al Noroeste, a una distancia de 75.00 metros lineales, con el predio Rancho Morteros; y

Al Suroeste, con una distancia de 220.00 metros lineales, también con el Rancho Morteros.

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertas por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.).

TERCERO.- Si en un término de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.), no ha construido el proyecto en mención, o bien no lo utiliza en el fin señalado dentro del plazo previsto o habiéndolo hecho lo destine a un objeto distinto o lo deje de utilizar en el objeto citado, dicho bien como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.



DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARIA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES. S A B E D

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 11 de junio del presente año, el C. Presidente Constitucional del Municipio de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para la desincorporación y Enajenación a Título Gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, a favor de la Secretaría de Educación del Estado; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el R. Ayuntamiento de Durango, Dgo., expresó como propósito propiciar mejor educación para lo cual se deben construir organismos educativos de calidad, por lo que, de conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de la Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontró que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a la niñez del Municipio, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel básico; por lo que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar la superficie de 1,600 M², segregados del inmueble propiedad municipal, con una superficie de 3,562.51 M², ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, en esta ciudad, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada; expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un periodo de 20 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno;
- b) Certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, donde se asienta que la propiedad se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción 237, a foja 64 vuelta, del libro No. 1 del Ayuntamiento con fecha 22 de agosto de 1996;
- c) Constancia expedida por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde se manifiesta que el área del predio en donación carece de valor artístico o arqueológico;

- d) Avalúo donde se expresa el valor catastral con superficie de 3,562.51M2 es de \$2'323,488.56 (dos millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.), expedido por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria;
- e) Copia del Acta de Cabildo levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 06 de marzo de 2011, expresando en el punto No. 3 la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, para la construcción de un Centro Educativo de nivel preescolar, a favor de la Secretaría de Educación en el Estado;
- f) Copia de la Escritura No. dieciséis mil sesenta y seis, de fecha 16 de marzo de 1995, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 Lic. Jesús Bermúdez Barba, mediante la cual se formaliza el fraccionamiento y donación de áreas a favor del H. Ayuntamiento de la capital, respecto a la propiedad del Municipio; y
- g) Plano de Localización de la superficie en mención, expedido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: en 104.94 ml con calle Arboledas;

Al sureste: en 67.92 ml con calle Dalí s/n; y

Al poniente: en 126.38 ml con Calle Real Victoria s/n.

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar, los suscritos consideramos que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a la niñez de este municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente.

DECRETO No. 182

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a Título Gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, del inmueble propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, con superficie de 1,600 M2, (un mil seiscientos metros cuadrados), segregados de un área de terreno de 3,562.51M2, para la edificación de un centro educativo de nivel básico, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: en 104.94 ml con calle Arboledas;

Al sureste: en 67.92 ml con calle Dalí s/n; y

Al poniente: en 126.38 ml con Calle Real Victoria s/n.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la donación, se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el beneficiario no utilice el inmueble conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.



DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
PRESIDENTE
XV LEGISLATIVO

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE

Con fecha 08 de diciembre de 2010, los CC Diputados Adrián Valles Martínez y Alfredo Héctor Ordaz Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativa que contiene REFORMAS AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Juventud y Deporte integrada por los CC. Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Adrián Valles Martínez, Karla Alejandra Zamora García, Gina Gerardina Campuzano González y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una vez analizada la iniciativa referida en el proemio del presente, se encontró que la misma tiene como propósito reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango a efecto de establecer en la misma la obligación por parte del Gobierno del Estado para otorgar una pensión mensual de hasta noventa salarios mínimos vigentes en el Estado para aquellos deportistas Duranguenses que hubieren competido oficialmente representando a México en Juegos Olímpicos.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión coincidieron con los iniciadores de la presente iniciativa ya que efectivamente el deporte no solo brinda salud, sino que además fomenta la disciplina, valores, e incentiva la superación personal, aunado a que en el deporte olímpico engrandece a quien logra llegar a ese nivel y brinda un gran orgullo a nuestro País y como consecuencia a nuestro Estado, lo que se traduce en un ejemplo a seguir para los jóvenes mexicanos y duranguenses.

TERCERO.- De igual forma se consideró en que el apoyar a los deportistas duranguenses que han participado en juegos olímpicos contribuirá a que los deportistas continúen preparándose para nuevos retos que les den no solo satisfacción personal y familiar sino colectiva.

Por lo que respecta a las personas que hayan obtenido el beneficio de la pensión, antes de la reforma de la presente ley seguirán disfrutando de lo anteriormente establecido en ella a un después de la reforma de la presente.

CUARTO. Asimismo la Comisión que dictaminó estimó conveniente modificar la redacción del artículo 43 que hoy se pone a su consideración, y la necesaria adición de un artículo 43bis, ya que es necesario apoyar de igual manera a

nuestros deportistas con discapacidad que compitan en juegos paralímpicos, ya que ellos constituyen un ejemplo para nuestra sociedad de esfuerzo y tenacidad.

De la misma manera los juegos panamericanos y centroamericanos son justas deportivas que permiten el desarrollo integral de los deportistas y que en muchas ocasiones representan la antesala, para los propios juegos olímpicos, es por ello que consideramos necesario diferenciarlos en cuanto al monto y duración de la pensión. Pero es importante recalcar que deben de recibir también estímulo por su participación, ya que cualquier representación de nuestro país a nivel internacional es y debe ser un motivo de orgullo y reconocimiento nacional y estatal.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 183

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el párrafo primero y segundo del artículo 43 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 43.- A los deportistas duranguenses que hubieren competido oficialmente, representando a México se les **otorgará** por parte del Gobierno del Estado, una pensión mensual de acuerdo a lo siguiente:

I. En juegos Olímpicos y Paralímpicos una pensión mensual de hasta cien veces el salario diario mínimo vigente en el Estado;

II. En Juegos Panamericanos una pensión mensual de hasta ochenta veces el salario diario mínimo vigente en el Estado, y

III. En Juegos Centroamericanos una pensión mensual de hasta sesenta veces el salario diario mínimo vigente en el Estado.

Para el **otorgamiento, suspensión o revocación** de dicha pensión, se estará a lo que determine el **Reglamento correspondiente**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 43 bis de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 43 bis.- La pensión a que se refiere la fracción I de artículo anterior será otorgada de manera vitalicia a aquellos deportistas que obtengan medalla en dichas competencias, para el resto de los competidores a que se refiere el artículo anterior se estará a lo dispuesto por el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento a que se refiere el presente Decreto en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.



DIP. PEDRO SIDERIO GARCÍA
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen y Anexas, con una superficie aproximada de 1,600-00-00 hectáreas, Municipio de Mapimí, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARMEN Y ANEXAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 158402 de fecha 11 de octubre de 2010, con el número de folio 16617, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1 de julio al 20 de diciembre de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Carmen y Anexas", con una superficie aproximada de 1,600-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mapimí, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. José Franco Moreno y treinta y siete solicitantes más, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO EMILIANO ZAPATA

AL SUR: P.P. DE HIGINIO LOPEZ

AL ESTE: P.P. DE GABINO AGUIRRE Y/O AURELIANO ORTEGA

AL OESTE: P.P. DE AGUSTIN LOPEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 18 de octubre de 2010.- El Perito Deslindador, **Jesús Moreno Vázquez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nogales, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NOGALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 158909 de fecha 21 de octubre de 2010, con el número de folio 16228, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1 de julio al 20 de diciembre de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Nogales", con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. Primitivo Mendoza León, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: POTRERO DEL SANTO.

AL SUR: BUENA VISTA.

AL ESTE: PREDIO SANTA CRUZ.

AL OESTE: MESTEÑAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a-partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 19 de noviembre de 2010.- El Perito Deslindador, **Jesús Moreno Vázquez.**- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO - AGOSTO DE 2011



INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

IMPUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos
Impuestos Sobre el Patrimonio
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
Accesorios de los Impuestos

178,781.26
23,513,990.70
246,673.10
2,220,054.33 \$ 26,159,499.39

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goces, Aprovechamiento o Exploitación de Bienes c
Derechos por Prestación de Servicios
Accesorios de los Derechos
Otros Derechos

1,514,339.90
20,618,739.55
2,385.32
9,641.84 \$ 22,145,106.61

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes
No Sujetas al Dominio Público
Otro Productos

47,431,071.31
29,961,539.72
0.00
347,928.12 \$ 35,052,539.15

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Multas
Aprovechamientos por Aportaciones
Aprovechamientos por Cooperaciones
Otros Aprovechamientos

79,818,316.67
106,412,642.36
0.00 \$ 186,230,959.03

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones
Aportaciones
Convenios

0.00

INGRESOS FINANCIEROS

0.00

TOTAL DE INGRESOS

\$269,493,147.31

SUPERAVIT INICIAL

\$224,462,983.50

SUMA

\$493,957,130.81

TOTAL DE EGRESOS

\$187,211,780.11

SUPERAVIT FINAL

\$306,745,340.70

SUMA

\$493,957,130.81

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

\$94,150,875.84

SERVICIOS DE PERSONAL

MATERIALES Y SUMINISTROS	2,509,564.77
Alimentos y Utensilios	1,893,794.84
Material y Artículos de Construcción y Reparación	641,858.35
Productos Químicos, Farmaceúticos y de Laboratorio	496,332.14
Combustibles y Lubricantes	7,301,849.28
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	242,727.54
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	20,491.39
	13,106,618.31

SERVICIOS GENERALES

Servicios Básicos	13,146,790.01
Servicios de Arrendamiento	9,346,583.40
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	166,079.51
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	6,545,837.55
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,968,972.47
Servicios de Traslado y Vialitos	529,786.43
Servicios Oficiales	4,459,471.84
Otros Servicios Generales	6,691,141.69
	45,854,682.90

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS

Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	5,999,088.12
Subsidios y Subvenciones	17,125,377.67
Ayudas Sociales	5,459,944.09
Pensiones y Jubilaciones	130,258.44
	28,674,668.32

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS
DE LA DEUDA PÚBLICA

Intereses de la Deuda	\$5,424,964.74
Comisiones de la Deuda	\$0.00
	\$5,424,964.74

	\$187,211,780.11
	\$306,745,340.70
	\$493,957,130.81

\$455,799,977.01
465,799,977.01

DEUDA PÚBLICA
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

DURANGO, CO. SEPTIEMBRE DE 2011

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

SÍNDICO